



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0346-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “ARROZ EL PORVENIR SUPREMO (DISEÑO)”

C.R. FINANCIAL LEASING SERVICES, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 9626-09)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 009-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con treinta minutos del quince de julio del dos mil once.

Conoce este Tribunal del ***Recurso de apelación*** interpuesto por el señor **Eduardo Antonio Vargas Corrales**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Alajuela, titular de la cédula de identidad número uno- cero setecientos diecisiete- cero novecientos treinta y uno, en su carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **C.R. FINANCIAL LEASING SERVICES S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cincuenta y dos minutos y catorce segundos del veintiséis de marzo de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cincuenta y dos minutos y catorce segundos del veintiséis de marzo de dos mil diez, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca fábrica y comercio



“**ARROZ EL PORVENIR SUPREMO (DISEÑO)**”, en clase 30 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha veintiuno de abril de dos mil diez, visible a folio 28, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por Oficio No. DRPI-RN-206-2010, de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de mayo del 2010, recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta y un minutos del diecinueve de mayo del dos mil diez, se remite el escrito presentado por el señor Eduardo Antonio Vargas Corrales, en representación de la empresa **C.R. FINANCIAL LEASING SERVICES S.A.**, ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 14 de mayo del 2010, en el cual manifestó en lo interesa lo siguiente: “***DESISTO DEL REGISTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD EXP. NO. 2009-0009626 Y SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE EN SU OPORTUNIDAD***” (folio 38)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el señor Eduardo Antonio Vargas Corrales en la condición supra indicada.



TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción presentada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**ARROZ EL PORVENIR SUPREMO (DISEÑO)**”, presentado por representación de la empresa **C.R. FINANCIAL LEASING SERVICES S.A.**, en clase 30 de la nomenclatura. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55